



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA SOCIAL Y PAZ" - CENCOPAZ
Autorizado por Resolución Viceministerial
N° 379-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 033-2016 (Exp. N° 033-2016)

En el Distrito de Santiago de Surco, siendo las 11.00 horas del día 15 de noviembre de 2016, ante mi **MANUEL ANTONIO QUEVEDO MARQUEZ**, identificado con DNI No 08760123, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 21568-MJ, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto la empresa **CA & PE COURIER S.A.C.**, identificada con RUC N° 20522736504, debidamente representada en este procedimiento por Don **JOSE URETA GELDRES**, identificado con DNI N° 10812842, con domicilio en Jr. Daniel Cornejo N° 263, distrito de Santiago de Surco, según Poder inscrito en la Partida N° 10812842, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose citado a las partes a la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 08 de noviembre de 2016, a las 11.00 horas, con la sola asistencia de la parte solicitante la empresa **CA & PE COURIER S.A.C.**, identificada con RUC N° 20522736504, debidamente representada en este procedimiento por Don **JOSE URETA GELDRES**, identificado con DNI N° 10812842, con domicilio en Jr. Daniel Cornejo N° 263, distrito de Santiago de Surco, según Poder inscrito en la Partida N° 10812842, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y la inasistencia de la parte invitada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - UNIDAD EJECUTORA N° 024, y/o su Procurador Público**, y la segunda el día 15 de noviembre de 2016, a las 11.00 horas, con la sola asistencia de la parte solicitante, se dio por concluida la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Se deja expresa constancia que se ha notificado válidamente a los conciliantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Conciliación, Decreto Supremo No 014-2008-JUS.

Por esta razón se extiende la presente acta dejando constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho, y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Incumplimiento de Contrato y al Descuento de la Garantía de Fiel Cumplimiento, correspondiente al contrato N° 346-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, suscrito entre las partes conciliantes, de fecha 25 de agosto de 2014.

HECHOS:

1.-) Se anexa copia certificada de la solicitud de conciliación de fecha 31 de octubre de 2016, la misma que es parte integrante de la presente acta.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"JUSTICIA SOCIAL Y PAZ" - CENCOPAZ

MANUEL ANTONIO QUEVEDO MÁRQUEZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. 21568-MJ
REG. PROF. CAL. N° 17820



[Handwritten signature]

Manuel A. Quevedo Márquez
ABOGADO
CAL. 17820



[Handwritten signature]

